



- Las emisiones a la atmósfera proceden principalmente de la combustión de las calderas de combustión.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las aguas residuales deben contar en todo momento con autorización del Organismo de cuenca.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos, promovido por Acorex, SCL, en el término municipal de La Garrovilla. (2012083589)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) del proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos promovido en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz) por Acorex, SCL, podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento. Además, el resumen no técnico de la solicitud de AAI puede consultarse en la página web de la DGMA.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 48.3 de la Ley 5/2010, la AAI es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 2.2.b de su Anexo V, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 2.2.b de su Anexo I, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día".

— Actividad: El proyecto describe una fábrica dedicada a la fabricación y comercialización de piensos compuestos para todas las especies de ganado de producción.

La fábrica tendrá una capacidad de producción máxima de 100.000.000 kg de producto terminado al año.

— Ubicación: La industria ocupa totalmente la parcela 143 (13.252 m²) y parcialmente la parcela 197 (3.300 m²) ambas del polígono 6 del término municipal de La Garrovilla (Badajoz).

— Infraestructuras:

- Edificio de fábrica de piensos de 8.556 m².
- Almacén de 2.687,20 m².
- Oficinas de 294 m².
- Centro de desinfección de vehículos de 128,16 m².

— Instalaciones y equipos:

Fábrica de piensos y harinas.

- Sistema de recepción y descarga de materias primas a granel.
- Sistema de descarga de líquidos.
- Sistema de descarga de aditivos en envases.
- Sistema de dosificación.
- Sistema de molienda.
- Sistema de mezclado y relajado.



- Sistema de granulado (sólo para piensos).
- Sistema de ensacado/carga a granel.
- Carga de sacos en camión.
- Automatismos.

Centro de desinfección de vehículos.

- Grupo mural estacionario (equipos de presión).
- Arco de desinfección por nebulización.

Otras instalaciones.

- Caldera de vapor de 2,1 MWt, una presión de trabajo de 8 kg y producción de vapor de 3.000 kg/h.
- Depósito gasóleo C.
- Instalación de saneamiento.
- Instalación de fontanería.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de aire comprimido.
- Climatización.
- Cerramiento perimetral.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •